

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/W/66

10 de junio de 1996

(96-2181)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

DECLARACIÓN FORMULADA POR LOS ESTADOS UNIDOS EN LA REUNIÓN DE LOS DÍAS 29 Y 30 DE MAYO DE 1996

Medidas y prácticas no científicas de Corea en relación con el despacho de aduana de las importaciones

Los Estados Unidos solicitamos la inclusión de este punto en el orden del día para manifestar nuestra profunda preocupación respecto de las medidas y prácticas de Corea en relación con el despacho de aduana de las importaciones, que estimamos que no están basadas en criterios científicos y que, en realidad, están concebidas para reducir o prohibir de hecho las importaciones de productos alimenticios y agropecuarios.

Importancia del problema

Diversos estudios realizados sobre otros interlocutores comerciales asiáticos de los Estados Unidos indican que el despacho de aduana de las importaciones de la mayoría de los productos agropecuarios requiere, por término medio, de dos a cinco días. La única excepción es Corea, donde este período suele ser de dos a cuatro semanas en promedio y frecuentemente se extiende hasta tres meses.

En lo que respecta a los productos agropecuarios, Corea es el tercer mercado más importante para los Estados Unidos. El mercado para los productos estadounidenses y de otros países podría ser incluso más importante si Corea simplemente ajustara su régimen de inspección a las normas internacionales.

Existe un largo historial de consultas interminables en las que no se ha realizado ningún avance

Durante varios años, los Estados Unidos hemos venido manifestando nuestra preocupación a Corea, tanto al más alto nivel político como en reuniones de trabajo de carácter técnico frecuentes y periódicas. Asimismo, hemos prestado asistencia técnica y aportado conocimientos prácticos a muchos funcionarios coreanos.

Contrariamente a las afirmaciones del Gobierno de Corea, nuestros análisis muestran que las demoras en los puertos de este país no tienen nada que ver con la automatización de los procedimientos de despacho de aduana, como algunas veces han afirmado las autoridades coreanas. El principal problema reside más bien en el rechazo de Corea a seguir las normas y prácticas internacionales.

Dada la ausencia de progresos en las conversaciones bilaterales, en abril de 1995 entablamos consultas con Corea al amparo del artículo XXII. En nuestra segunda ronda de consultas, celebrada en junio de 1995, Corea señaló que iba a introducir una serie de reformas y presentó por escrito a la delegación de los Estados Unidos un plan de aplicación que debía ultimar para marzo de 1996.

En abril de 1996 los Estados Unidos celebraron otra ronda de conversaciones en Washington con el objeto de examinar la naturaleza de las medidas aplicadas y notificadas a este Comité. A petición de Corea, se dispuso que la reunión se celebraría después de las elecciones de su Asamblea Nacional.

- Nos enteramos de que Corea no había llevado a cabo las reformas prometidas, o que simplemente había sustituido un obstáculo por otro.
- También descubrimos que la mayor parte de las medidas que figuraban en las notificaciones que Corea presentó a este Comité en el transcurso de 1995 no se habían aplicado y que, de hecho, algunas ni siquiera eran objeto de estudio.

Además, estas medidas no científicas se aplican siguiendo lo que se ha denominado "orientación interna", información destinada a los organismos coreanos que no es pública y que a menudo concede grandes facultades discrecionales a los inspectores en su trabajo. Al parecer, los inspectores deciden arbitrariamente si un producto importado ha reunido ciertos requisitos no especificados.

Los exportadores tampoco tienen derecho a apelar ni a recurrir a las garantías legales, excepto por conducto de los importadores coreanos. Desgraciadamente, muchos importadores coreanos son renuentes a impugnar las decisiones anunciadas por los inspectores del Estado y, cuando lo hacen, son a menudo objeto de la hostilidad de grupos contrarios a las importaciones.

Como consecuencia de ello, el 24 de mayo de 1996 los Estados Unidos presentaron una solicitud para entablar consultas con arreglo a lo dispuesto en el artículo XXIII y en el Entendimiento sobre Solución de Diferencias. La nueva solicitud refleja los cambios técnicos introducidos en la Ley de Control de Sanidad de los Alimentos de Corea. En estos momentos, parece probable que no nos quede más alternativa que solicitar la creación de un grupo especial.

Las medidas adoptadas por Corea que más preocupan a los Estados Unidos son las siguientes:

- Prácticas de muestreo: Corea inspecciona todos los envíos de productos alimenticios y agropecuarios importados y los somete a prueba para determinar si contienen residuos químicos, plagas o ambas cosas. Probablemente esta sea la principal causa de demoras en el puerto.

Los propios datos estadísticos de Corea indican que, si bien el número de muestras de productos alimenticios importados que son sometidas a prueba es tres veces superior al número de muestras de laboratorio de productos nacionales, sólo el 0,9 por ciento de las infracciones corresponde a las importaciones frente al 1,5-3 por ciento en el caso de los productos nacionales. Corea no ha sido capaz de proporcionar una evaluación del riesgo ni ninguna otra razón de ser que justifique esta práctica.

- Fumigación obligatoria contra las plagas de propagación mundial: Corea somete toda la fruta a fumigaciones costosas y prolongadas para acabar con insectos que ya han sido detectados pero no controlados en Corea.

Corea todavía no ha adoptado la definición de "plaga de cuarentena" establecida en la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, pero ha señalado que, cuando lo haga, la presencia de algunas plagas a las que no se aplican medidas de cuarentena continuará justificando este requisito de fumigar. También en este caso las autoridades coreanas indicaron en el transcurso de nuestras consultas que no habían procedido a ningún tipo de evaluación del riesgo.

- Clasificación obligatoria de los productos deteriorados: El Gobierno de Corea exige que todos los envíos de productos frescos importados sean inspeccionados para comprobar si han sufrido daños y que sean luego desembalados, clasificados y embalados de nuevo con el fin de retirar cualquier producto estropeado antes del despacho de aduana, y ello a pesar de las tolerancias comerciales generalmente aceptadas que se especifican en los contratos entre el comprador y el vendedor. Este requisito resulta costoso, deteriora aún más el producto, y demora en torno a 10 días el despacho de aduana de las importaciones. En las conversaciones que mantuvimos en abril de 1996, las autoridades coreanas nos informaron de que esta medida dejaría de aplicarse en el procedimiento de despacho de aduana, pero que continuaría aplicándose antes de que el importador distribuyera el producto debido a la necesidad de proteger la salud de los consumidores. Corea no ha procedido a una evaluación del riesgo ni aplica medidas similares respecto de los productos nacionales.
- Prueba obligatoria de incubación: Corea exige que todos los envíos de fruta procedentes de California (que se han transportado en almacenamientos refrigerados) se sometan a una prueba de incubación para detectar la mosca de las frutas. Este proceso retrasa en tres o cuatro días el despacho de aduana de las importaciones. Las autoridades coreanas han reconocido que: a) no admiten ningún certificado que garantice que la fruta procede de una zona exenta de plagas; b) nunca han encontrado un solo caso de infracción en la fruta procedente de California desde que comenzaron las pruebas en 1991; y c) Corea nunca ha procedido a una evaluación del riesgo.
- Normas alimentarias: Para determinar la inocuidad de los alimentos importados no abarcados por las normas alimentarias vigentes en Corea, Corea ha sustituido una medida no científica (el denominado sistema de "autoespecificación") por otra serie de normas que son igualmente cuestionables desde un punto de vista científico, y que se utilizan para impedir las importaciones. Por ejemplo, recientemente se rechazó un envío de caramelos duros basándose en que contenían un aditivo alimentario para el que Corea no había efectuado una evaluación del riesgo, pero respecto del cual los Estados Unidos y otros países han afirmado categóricamente que es tan inocuo que incluso no es necesario establecer límites de tolerancia.

Además, el nuevo Organismo de Productos Alimenticios y Farmacéuticos de Corea exige una lista en la que figure el 100 por ciento de los ingredientes de cada producto. Esto constituía un elemento importante del requisito de "autoespecificación" que ha sido abolido según una notificación presentada por Corea a este órgano. Este requisito no sólo carece de justificación científica sino que además esa información suele ser de carácter privado y las autoridades coreanas la transmiten a la competencia.

En resumen, los Estados Unidos estiman que Corea continúa manteniendo una serie de medidas y prácticas carentes de fundamento científico, que no se ajustan a las normas y prácticas internacionales, y que se utilizan deliberadamente para desalentar las importaciones de productos alimenticios y agropecuarios.